

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 293 -2019-GRJ/GGR

Huancayo, 19 DIC 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL

JUNÍN:

VISTO:

El expediente Nº 2503759 de fecha 25 de setiembre del 2019, mediante el cual el Pensionista comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, **JUAN PABLO HINOSTROZA GOMEZ**, solicita actualización de la Pensión de Cesantía, en merito a la Sentencia de Vista Nº 1010-2019, emitido por la Sala Laboral Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 154-2019-GRJ-GGR, de fecha 10 de julio 2019, se modifica el artículo Quinto de la Resolución Gerencial General Regional Nº 130-2019-GRJ-GGR del 10 de julio del 2019, referente al monto de la pensión provisional incluyendo la remuneración Transitoria para Homologación-TPH, quedando establecido el nuevo monto de la pensión provisional de Cesantía a favor del recurrente al 90% por el equivalente a Quinientos cincuenta y ocho con 97/100 soles (S/.558.97) de conformidad con la Ley Nº 28449 Ley que establece Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530;

Que, de acuerdo al artículo 5to de la Ley Nº 28449, Ley que establece nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, señala que las pensiones de Cesantía e Invalidez que se reconozcan a partir de la vigencia de la Ley señalada (14-02-2004), las pensiones serán calculadas de acuerdo a la regla siguiente: " Para los varones las pensiones serán iguales a una treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses" y el artículo 6to de la misma norma señala que es pensionable toda remuneración permanente en el tiempo y regular que se encuentra sujeta a descuentos para pensiones; no se incorpora la pensión aquellos conceptos establecidos por normas expresas con carácter no pensionable;

Que, mediante Memorando Nº 017-2019-GRJ-ORAFORH-CEP de fecha 25 de setiembre del 2019, dirigido a la responsable de Remuneraciones, se solicita la actualización de las remuneraciones pensionables para hallar la nueva probable Pensión de Cesantía del pensionista **JUAN PABLO HINOSTROZA GOMEZ**, en cumplimiento al fallo Judicial Sentencia de Vista Nº 1010-2019 de la Sala Laboral Permanente de Huancayo;

GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	3861203
EXP. Nº	2503759

Que, mediante Memorando N° 046-2019-GRJ-ORAF-ORH-REM, de fecha 08 de noviembre del 2019, la Coordinadora de Remuneraciones informa sobre la actualización de la pensión de cesantía a favor del pensionista **JUAN PABLO HINOSTROZA GOMEZ**, considerando el fallo de la Sentencia de Vista N° 1010-2019 de la Sala Laboral permanente, debiendo de proceder a la actualización de la pensión de Cesantía por el fallo judicial;

Que, mediante Informe Técnico N° 061-2019-GRJ-ORAF-ORH-CEP de fecha 04 de diciembre del 2019, se procede a realizar el cálculo de la nueva probable pensión provisional de cesantía a favor del pensionista **JUAN PABLO HINOSTROZA GOMEZ**, tomando en cuenta el fallo judicial de la Sala Permanente, mediante Sentencia de Vista N° 1010-2019 y la Resolución 21 del 12 de julio del 2019, expedido por el 1er Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, liquidación que se practica de acuerdo al Memorando N°046-2019-GRJ-ORAF-ORH-REM- 08-11-2019;

Remuneración Total al 30/06/2019

Monto de Pensión 90% actual

R. Básica	0.06	0.05
Reunificada	30.20	27.18
T.P.H	106.83	96.15
Bon. Personal	20.02	18.02
Bon. Familiar	3.00	2.70
Z. Emergencia	0.02	0.01
Movilidad	105.00	94.50
B. Esp DS.51-91	299.82	269.84
DS. 276-91	82.00	73.80
D.L. 25697	0.00	0.00
D.U 037-94	300.00 (no pensionable)	-.-
DU N° 090-96	152.78	137.50
Ley N° 26504	0.00	0.00
DU N° 073-97	150.58	135.52
DU N° 011-99	148.02	133.22
Fonavi	106.63	95.97
Rem, Bas.	50.00	45.00
Total Rem.	S/. 1,554.96-	S/. 1,129.46.
D.U 037-94	300.00	
Rem. Pensionable	S/. 1,254.96	

Liquidación de la nueva pensión provisional al 90%

Rem. Pensionable S/. 1,254.96 x 12 meses =	15,059.52
Sumatoria total de 12 últimas remunera. =	S/.15,059.52
Sumatoria total S/. 15,059.52 ÷ 12 meses =	S/. 1,254.96 al 100%
Monto mensual de Pen. Provisional =	S/. 1,129.46 al 90%

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución se determina el nuevo monto de la probable pensión de Cesantía a favor del pensionista **JUAN PABLO HINOSTROZA GOMEZ**, consecuentemente el monto para cálculo de la pensión de Cesantía es de Mil doscientos cincuenta y cuatro y 96/100 soles (S/.1,254.96) y en aplicación al artículo 5to de la Ley N° 28449 el promedio de las 12 últimas remuneraciones percibidas por el pensionista de acuerdo a los cálculos realizados, la pensión provisional de Cesantía del 90% a favor del recurrente es por la cantidad de Mil ciento veinte y nueve con 46/100 soles (S/. 1,129.46)

Estando a lo informado y contando con la visación de la Sub-Dirección de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; en uso de atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales ; Ley N° 27902 modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos, Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR-JUNIN/GR y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a partir de la fecha la Pensión Provisional de Cesantía a don **JUAN PABLO HINOSTROZA GOMEZ**, por estar considerado dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 por el equivalente al 90% de la probable Pensión Definitiva, por la cantidad de Mil ciento veinte y nueve con 46/100 soles (S/.1,129.46) de acuerdo a la liquidación adjunta al expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto a partir de la fecha la Resolución Gerencial General Regional N° 154-2019-GRJ-GGR de fecha 10 de julio del 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, la presente resolución y el expediente respectivo a la Oficina Nacional Previsional-ONP para su evaluación para la asignación de la Pensión Definitiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gobierno Regional Junín
ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

RLP-vac

Gobierno Regional Junín
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

19 DIC 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL